



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0154-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 01 de setiembre de 2025

VISTOS:

El proveído 000834-2025-UNH/FIES, de fecha 29/08/2025; Informe N° 000012-2025-UNH/PSEC-FIES, de fecha 29/08/2025; Proveído 000784-2025-UNH/FIES, de fecha 20/08/2025; Oficio N° 000570-2025-UNH/EPIS, de fecha 20/08/2025; Informe N° 000021-2025-UNH/PSEC-EPIS, de fecha 20/08/2025; Anexo 05, Ficha de valorización de proyecto de servicio social, extensión cultural y proyección social refrendado por Mg. Rafael Edwin GORDILLO FLORES, responsable de la Dependencia de Extensión Cultural y Proyección Social de la EPIS; Proyecto en digital titulado MANTENIMIENTO DE REDES Y CABLEADO ESTRUCTURADO EN LA I. E. N°31521- "JESÚS OSPINA DÍAZ" en formato PDF y WORD; Memorando N° 000262-2025-UNH/EPIS, de fecha 11/08/2025; Solicitud de aprobación e inscripción de proyecto, de fecha 24/07/2025 con reporte en el SGD de fecha 07/08/2025, refrendado por Cristhian Gabriel LIMA MORALES, identificado con DNI N° 72449505, código de matrícula N° 2023141032; Proyecto en digital titulado MANTENIMIENTO DE REDES Y CABLEADO ESTRUCTURADO EN LA I. E. N°31521- "JESÚS OSPINA DÍAZ"; (08 folios); Demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica fue creada por Ley N° 25265, del 20 de junio de 1990 con sus Facultades de Ciencias de Ingeniería, Educación, y Enfermería, los cuales funcionan en la capital y provincias del departamento de Huancavelica.

El artículo 1º de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que: *la misma tiene por objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.*

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 698-2006-R-UNH, de fecha 11 de diciembre del 2006, se crea en la Universidad Nacional de Huancavelica, la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas (FIES), con la Escuela Académico Profesional de Electrónica y la Escuela Académico Profesional de Sistemas; ambas en la Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica.

Que, conforme al artículo 12º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); precisa: *Las funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica se enmarcan en lo siguiente: 1. Formación profesional; 2. Investigación; 3. Extensión cultural y proyección social; 4. Educación continua; 5. Contribución al desarrollo humano; 6. Contribución al desarrollo socio-económico local, regional y nacional;*

Que, acorde al artículo 15º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); manifiesta, *la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/bf1977ce-2c9d-407d-9201-b17659abb266/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0154-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 01 de setiembre de 2025

Que, acorde al artículo 36º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); precisa: *Cada Facultad integra una o más carreras profesionales, según la afinidad de sus contenidos y objetivos. Las facultades coordinan y consolidan actividades de formación profesional, investigación científica y tecnológica, extensión cultural y proyección social;*

Que, de acuerdo al artículo 37º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); precisa, las *facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;*

Que, conforme al artículo 41º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); señala: *Las facultades cuentan con las siguientes dependencias y unidades académicas: 1. Departamentos académicos; 2. Escuelas profesionales; 3. Unidad de Investigación; 4. Unidad de Posgrado; Las facultades, según su naturaleza, cuentan con programas de segunda especialidad profesional, complementación académica; asimismo, en las filiales designan a los coordinadores de Extensión Cultural y Proyección Social, Calidad Académica y de Bienestar; sus funciones se definirán en sus reglamentos específicos;*

Que, de acuerdo al artículo 59º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024); precisa: *Las escuelas profesionales ejecutan sus actividades de servicio social, extensión cultural y proyección social en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;*

Que, conforme al artículo 11º del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; *el servicio social universitario es un medio por el cual la universidad a través de sus estudiantes colabora, ayuda o realiza labor altruista en las zonas más vulnerables, a través de la transmisión de los conocimientos adquiridos en su formación, mediante la ejecución de pequeños proyectos para ayudar a solucionar parte o la totalidad de algún problema identificado de manera temporal;*

Que, de acuerdo al artículo 18º del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; menciona, *la duración de los proyectos de SSU será por un periodo mínimo de 4 meses de ejecución efectiva según la magnitud de la problemática. En casos especiales y que ameriten atención prioritaria a la problemática se ejecutarán hasta por un periodo de un mes de duración efectiva, y con ejecución diaria a la actividad;*

Que, de acuerdo al artículo 20º del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica,



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/bf1977ce-2c9d-407d-9201-b17659abb266/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0154-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 01 de setiembre de 2025

versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; menciona, *El encargado de la aprobación de los proyectos, informes preliminares y finales de SSU que presentes los estudiantes serán los docentes responsables de PSyEC en las escuelas profesionales y ratificado con resolución de decanatura;*

Que, según al artículo 45° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; dice, *cuando los ejecutores pertenecen a una escuela profesional son denominados GRUPOS MONOVALENTES de Servicio Social Universitario, estará conformado de dos (2) a ocho (8) integrantes (...);*

Que, mediante al artículo 48° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; dice, *Los grupos de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural o Proyección Social, deberán nombrar su junta directiva (...);*

Que, de acuerdo al artículo 52° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; precisa que, *El proyecto (según esquema, anexo 07) de los grupos de servicio social universitario, extensión cultural y proyección social serán presentados a la dirección de la escuela profesional correspondiente o Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, y debe estar en archivo digital (formato PDF y WORD, máximo 10 MB), (...);*

Que, conforme al artículo 56° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; precisa que, *Requisitos para la inscripción del proyecto e informe final. - Solicitud digital dirigida al director(a) de la escuela profesional y/o director de PSyEC, según el tipo de constitución del grupo. - Presentación digital del ejemplar del proyecto o informe final según constitución del grupo, en formato digital (PDF y WORD), no excediendo los 10 MB. - Cumplir con lo estipulado en el Anexo 09 (Exigencias de redacción del proyecto e informe final);*

Que, de acuerdo al artículo 57° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; en sus literales, precisa: a) *El presidente del grupo solicita de manera virtual al director de la escuela profesional o de la DPSyEC la revisión y aprobación del proyecto.* b) *El director de la escuela profesional deriva al responsable de PSyEC, quien registra, evalúa según (Anexo 05), aprueba, visa y propone asesor del proyecto. Con este acto se da inicio a la ejecución del proyecto.* c) *El responsable informa a la dirección de la escuela profesional sobre la aprobación de proyecto y pide emisión de resolución.* d) *El decano autoriza la emisión y firma la resolución de decanatura de aprobación y designación de asesores del proyecto.* (...);



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/bf1977ce-2c9d-407d-9201-b17659abb266/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0154-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 01 de setiembre de 2025

Que, mediante Informe N° 000012-2025-UNH/PSEC-FIES, de fecha 29/08/2025; refrendando por el Dr. Javier Camilo POMA PALACIOS - Coordinador de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas, emite opinión técnica favorable sobre inscripción del Proyecto del Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario “ORMANET” de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y solicita emita la resolución de aprobación e inscripción del proyecto;

Que, analizados los documentos de vistos, el Decano tiene la potestad de emitir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR E INSCRIBIR, el proyecto de Servicio Social Universitario titulado: **MANTENIMIENTO DE REDES Y CABLEADO ESTRUCTURADO EN LA I. E. N°31521- “JESÚS OSPINA DÍAZ”**, del Grupo Monovalente “ORMANET” de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas de la Universidad Nacional de Huancavelica, según el siguiente detalle:

MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL GRUPO	INICIO/ TÉRMINO	INTEGRANTES	ASESOR
Servicio Social Universitario	MANTENIMIENTO DE REDES Y CABLEADO ESTRUCTURADO EN LA I. E. N°31521- “JESÚS OSPINA DÍAZ”	“ORMANET”	FECHA DE INICIO: 01/07/2025 FECHA DE TERMINO: 31/10/2025	<ul style="list-style-type: none">• APONTE GASPAR Jhon Roberth• AQUISE ÑAHUI Jhan Renzo• BERROCAL RIOS Paola Maribel• CAPCHA GOMEZ Omar Uriel• CRUZ GAVILAN Maycol Manuel• ESCOBAR QUISPE Yerson• ILLESCA CCAHUANA Juan Carlos• LIMA MORALES Cristhian Gabriel	<ul style="list-style-type: none">• Mg. Rafael Edwin GORDILLO FLORES• Dr. John Fredy ROJAS BUJAICO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados para su conocimiento y trámite respectivo.

“Regístrate, comuníquese y archívese” _____;

Dr. Fernando Viterbo SINCHE CRISPIN
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería
Electrónica-Sistemas

Mg. John Fisher NAVARRO DAVIRÁN
Secretario Docente de la Facultad de
Ingeniería Electrónica-Sistemas



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/bf1977ce-2c9d-407d-9201-b17659abb266/verificar>